



SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOCANA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Ávila Rojas
SECRETARIO GENERAL

Ing. José Luis González Ávila
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Lic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TRABAJO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROPAGANDA

Ing. Fco. Juan Ambríz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

L.A.E. Arturo Pérez Arsenio
SECRETARIO DE FINANZAS

Dra. Isaura de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADEMICOS

M.D.A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACTAS,
ARCHIVO Y ESTADÍSTICA

D.H. Ma. Guadalupe Cedeño Peguero
SECRETARIA DE EDUCACION SINDICAL

Arq. Ricardo González Ávila
SECRETARIO DE PREVISIONES
Y ASISTENCIA SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE RELACIONES
CULTURA Y DEPORTES

Ing. José Francisco Ruiz Veyt
SECRETARIO DE JURISDICCIONES
Y PENSIONES



C. DR. MEDARDO SERNA GONZÁLEZ, RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO (UMSNH), CON DOMICILIO EN EL EDIFICIO "TR", TORRE DE RECTORÍA EN CIUDAD UNIVERSITARIA, UBICADO EN LA AVENIDA FRANCISCO J. MÚGICA, SIN NÚMERO, COLONIA FELICITAS DEL RÍO DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOCÁN.

P R E S E N T E.

JORGE LUIS ÁVILA ROJAS, VICENTE MARTÍNEZ HINOJOSA, en nuestro carácter de Secretarios General y del Trabajo, respectivamente, **del Comité Ejecutivo General, del "Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana" (S.P.U.M.),** carácter que acreditamos con la Certificación del Comité Ejecutivo General, que nos fue expedida por el C. Secretario General de Acuerdos de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán de Ocampo, **(ANEXO I UNO),** señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones de carácter personal relacionadas exclusivamente con el presente Emplazamiento a Huelga, el Departamento jurídico que se localiza en la planta baja del inmueble ubicado en la Avenida Universidad número 1797 del fraccionamiento Villa Universidad de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas en nuestro nombre y representación a los señores Licenciados en derecho **JAIME VIRGILIO MORENO ZAVALA y/o JAIME MORENO VILLA y/o JOSÉ GUADALUPE GARCÍA CHÁVEZ y/o JORGE GÓMEZ**



COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Ávila Rojas
SECRETARIO GENERAL

Ing. José Luis González Aralos
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Lic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TRABAJO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROPAGANDA

Ing. Fco. Juan Ambríz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

L.A.E. Arturo Pérez Arevalo
SECRETARIO DE FINANZAS

Dña. Isaura de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADÉMICOS

M.D.A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACTAS,
ARCHIVO Y ESTADÍSTICA

D.H. Ma. Guadalupe Cedeño Pegnero
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SINDICAL

Arq. Ricardo González Aralos
SECRETARIO DE PREVISIONES
Y ASSISTENCIA SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE RELACIONES
CULTURA Y DEPORTES

Ing. José Francisco Ruiz Vega
SECRETARIO DE JURISDICCIONES
Y PENSIÓNES

JORGE GÓMEZ SANTOYO y/o ENGUELBERT HERMILO CHÁVEZ LÓPEZ, señalando que el primero, segundo, tercero y cuarto además de ser Licenciados en Derecho, se encuentran registrados en el sistema de registro público de cédulas profesionales y cartas de pasantes de abogados, licenciados en derecho y pasantes de derecho que lleva esa H. Junta Local de Conciliación y arbitraje del estado, bajo los números de registro 0544, 2766, 0867, 1208, los primeros cuatro respectivamente, comparecemos y exponemos:

Venimos por este conducto a presentar por duplicado el **PLIEGO DE PETICIONES CON EMPLAZAMIENTO A HUELGA**, para notificación y emplazamiento a la patronal **"UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO" (UMSNH)**, con domicilio en el edificio **"TR"**, Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, que se localiza en la Avenida Francisco J. Múgica, sin número, Colonia Felicitas del Río de esta ciudad de Morelia, Michoacán, por conducto de su Representante Legal que lo es su rector el C. Dr. **MEDARDO SERNA GONZÁLEZ**, precisando que el pliego de peticiones adjunto, tiene el objeto de exigir:

a).- La revisión del Contrato Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2018 dos mil dieciocho, para que una vez revisado, su clausulado conforme al proyecto anexo, surta sus efectos legales a partir del día 1º primero de enero del año **2019 dos mil diecinueve**.

b).- El emplazamiento a huelga que se presenta, también tiene por objeto exigir la revisión de los





COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Ávila Rojas
SECRETARIO GENERAL

Ing. José Luis González Araloz
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Lic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TRABAJO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROPAGANDA

Ing. Fco. Juan Ambríz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

L.A.E. Arturo Pérez Arvelo
SECRETARIO DE FINANZAS

Dra. Isaura de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADÉMICOS

M.D.A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACTAS,
ARCHIVO Y ESTADÍSTICA

D.H. Ma. Guadalupe Celeste Peguero
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SINDICAL

Arq. Ricardo González Araloz
SECRETARIO DE PRESTACIONES
Y AMISTAD SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE RELACIONES
CULTURA Y DEPORTES

Ing. José Francisco Ruiz Vique
SECRETARIO DE JUBILACIONES
Y PENSIONES



SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHUACANA³
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Reglamentos y/o Convenios que forman parte integrante del propio Contrato Colectivo de Trabajo cuya revisión se pide.

c).- La revisión y actualización del Tabulador de Salarios vigente al 31 treinta y uno de diciembre del año **2018 dos mil dieciocho**, con los incrementos pactados en los términos del convenio que finiquite el emplazamiento a huelga que mediante este escrito se inicia.

d).- De igual manera, también se le exige al patrón el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, celebrado entre el "Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana" (SPUM), y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), acompañando al presente escrito la siguiente documentación, para los efectos legales procedentes:

Como **(ANEXO 3 TRES)**, adjuntamos por duplicado el original del escrito que contiene el pliego de peticiones con emplazamiento a huelga, al que también se anexan:

- **El convenio de fecha 19 diecinueve de febrero del presente año 2018 dos mil dieciocho, (ANEXO 4 CUATRO)**, así como las minutas exhibidas y sancionadas junto con el mismo, celebrados por la emplazada y el sindicato emplazante, dentro del expediente relativo al emplazamiento a huelga número **J-V-233/2017**, seguido ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, **(ANEXO 5 CINCO)**.



SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHUACANA⁴
DEPARTAMENTO JURÍDICO

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Ávila Rojas
SECRETARIO GENERAL

Ing. José Luis González Aranda
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Lic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TRABAJO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROPAGANDA

Ing. Fco. Juan Ambríz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

L.A.E. Arturo Pérez Arevalo
SECRETARIO DE FINANZAS

Dña. Isaura de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADEMICOS

M.D.A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACTAS,
ARQUIVO Y ESTADÍSTICA

D.H. Ma. Guadalupe Cedeño Peggner
SECRETARIA DE EDUCACION SINDICAL

Arg. Ricardo González Aranda
SECRETARIO DE PRESTACIONES
Y ASISTENCIA SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE RELACIONES
CULTURA Y DEPORTES

Ing. José Francisco Ruiz Voz
SECRETARIO DE JUBILACIONES
Y PENSIONES



- Copia certificada del **Contrato Colectivo de Trabajo y su Tabulador vigentes durante el año 2018 dos mil dieciocho**, celebrados entre el "Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana" (SPUM), y la "Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo" (UMSNH), la cual nos fue expedida por el C. Secretario General de Acuerdos de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y cuyo original obra legal y debidamente depositado en los archivos de esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en el expediente de Contratos Colectivos de Trabajo, y una copia certificada dentro del expediente número **J-V-233/2017**, relativo al Emplazamiento a Huelga promovido por el sindicato emplazante. **(ANEXO 6 SEIS).**
- **Instructivo para la Asignación de Plazas Vacantes y de Nueva Creación en la UMSNH. (ANEXO 7 SIETE).**
- **Convenio que establece los Lineamientos para la Elaboración del Programa General de Capacitación y Adiestramiento por parte de la Comisión Mixta General de Capacitación y Adiestramiento, pactado entre la "Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo" y el "Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana". (ANEXO 8 OCHO).**
- **Convenio que Establece el Procedimiento y los Lineamientos para la Promoción del Personal Académico de la Universidad Michoacana de**



COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Arilla Rojas
SECRETARIO GENERAL

Ing. José Luis González Arulas
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Lic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TRABAJO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROPAGANDA

Ing. Fco. Juan Ambríz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

L.A.E. Arturo Pérez Arevalo
SECRETARIO DE FINANZAS

Dra. Isaura de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADÉMICOS

M.D.A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACTAS,
ARCHIVO Y ESTADÍSTICA

D.H. Ma. Guadalupe Cedeño Peguero
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SINDICAL

Arq. Ricardo González Arulas
SECRETARIO DE PRESTACIONES
Y ASISTENCIA SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE REGISTRO
CULTURA Y DEPORTES

Ing. José Francisco Ruiz Vega
SECRETARIO DE JUBILACIONES
Y PENSIONES



5

SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

San Nicolás de Hidalgo, pactado entre la “Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo” y el “Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana”. (ANEXO 9 NUEVE).

➤ Convenio que Establece el Procedimiento y los Lineamientos para el Sistema de Estímulos del Personal Académico sin Jubilarse y que Continúe Laborando con más de veinticinco años de Servicio en la Institución (CONVENIO 4), pactado entre la “Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo”, y el “Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana”. (ANEXO 10 DIEZ).

➤ Convenio de pago por concepto de Apoyo Académico y Extraordinario, pactado entre la “Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo” y el “Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana”. (ANEXO 11 ONCE).

➤ Actas del Consejo General del “Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana” (SPUM), así como la certificación de los CC. Presidente y Secretario respectivamente del XXXVI Congreso General Ordinario de Representantes del propio Sindicato emplazante, que se acompañan para los efectos legales procedentes. (ANEXO 12 DOCE).

➤ Concentrado que contiene las violaciones de las cláusulas esenciales del Contrato Colectivo de



COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Aréola Rojas
SECRETARIO GENERAL

Ing. José Luis González Arvalos
SECRETARIO DE ORGANIZACION

Lic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TRABAJO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROMOCIONES

Ing. Fco. Juan Ambríz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

L. A. E. Arturo Pérez Arceval
SECRETARIO DE FINANZAS

Dña. Isaura de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADÉMICOS

M.D.A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACTAS,
ARCHIVO Y ESTADÍSTICA

D.H. Ma. Guadalupe Coleño Peguero
SECRETARIA DE EDUCACION SINDICAL

Arg. Ricardo González Arvalos
SECRETARIO DE PRESTACIONES
Y ASISTENCIA SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE RELACIONES
CULTURA Y DEPORTES

Ing. José Francisco Ruiz Vega
SECRETARIO DE JURISDICCIONES
Y PENSIONES



Trabajo vigente, pactado entre el "Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana" (SPUM) y la "Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo" (UMSNH), que se describen pormenorizadamente en el mismo, y en el que también se indica la forma de reparar tales violaciones. **Concentrado que contiene las violaciones que han sido cometidas hasta la fecha en que se presenta el pliego de peticiones**, en perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores académicos miembros del "Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana" (SPUM), por autoridades de la Universidad y por el personal directivo de las diversas Escuelas, Institutos, Facultades y demás dependencias de la "Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo" (UMSNH) que se señalan en tal concentrado, violaciones concretas que se describen pormenorizadamente así como su forma de repararlas, y que, forman parte integrante del presente pliego petitorio con emplazamiento a huelga, **(ANEXOS 13 TRECE)**.

- **Proyecto de reformas propuestas para tratarse en la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo vigente (2018 dieciocho)**, así como de los **Reglamentos y/o Convenios que forman parte del mismo**, en la forma y términos del proyecto de reformas y adiciones de su respectivo clausulado que se adjunta al procedimiento de huelga, y que se identifica con el número de **(ANEXO 14 CATORCE)**, mismo que se compone de los siguientes anexos:



COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Arriba Rojas
SECRETARIO GENERAL

Ing. José Luis González Arvalos
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Lic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TRABAJO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROPAGANDA

Ing. Feo. Juan Ambríz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

L.A.F. Arturo Pérez Arevalo
SECRETARIO DE FINANZAS

Dra. Inarra de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADEMICOS

M.D.A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACTAS,
ARCHIVO Y ESTADISTICA

D.H. Ma. Guadalupe Cedeño Peguero
SECRETARIA DE EDUCACION SINDICAL

Arq. Ricardo González Arvalos
SECRETARIO DE PRESTACIONES
Y ASISTENCIA SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE RELACIONES
CULTURA Y DEPORTES

Ing. José Francisco Ruiz Vega
SECRETARIO DE JUBILACIONES
Y PENSIONES



a).- **Proyecto de contrato colectivo de trabajo** que estará vigente durante el año **2019 dos mil diecinueve (ANEXO 15 QUINCE)**, al que se acompañan como parte integrante del mismo los proyectos de los siguientes documentos:

Proyecto de Instructivos y Convenios:

- I. Instructivo para la Asignación de Plazas Vacantes de Nueva Creación en la U.M.S.N.H.;
- II. Convenio que Establece el Procedimiento y los Lineamientos para la Promoción del Personal Académico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, pactado entre la "Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo" y el "Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana";
- III. Convenio que Establece los Lineamientos para la Elaboración del Programa General de Capacitación y Adiestramiento, pactado entre la "Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo" (UMSNH) y el "Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana" (SPUM);
- IV. Convenio que Establece el Procedimiento y los Lineamientos para el Sistema de Estímulos del Personal Académico sin Jubilarse que continúe laborando con más de veinticinco años de servicio en la institución, pactado entre la "Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo" (UMSNH) y el "Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana (SPUM)".
- V. Convenio por concepto de Apoyo Académico y Extraordinario en favor de Profesores y Jubilados Sindicalizados, para pago de Compensación Extraordinaria por \$2,000.00 (DOS MIL



SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHUACANA⁸
DEPARTAMENTO JURÍDICO

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Arilla Rojas
SECRETARIO GENERAL

Ing. José Luis González Aralos
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Lic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TRABAJO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROPAGANDA

Ing. Feo. Juan Ambríz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Lic. A.E. Arturo Pérez Arvalo
SECRETARIO DE FINANZAS

Dra. Isaura de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADÉMICOS

M.D.A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACTAS,
ARCHIVO Y ESTADÍSTICA

D.H. Ma. Guadalupe Cedeño Peguero
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SINDICAL

Amp. Ricardo González Aralos
SECRETARIO DE PENSIONES
Y ASISTENCIA SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE REGULACION
CULTURA Y DEPORTES

Ing. José Francisco Ruiz Vique
SECRETARIO DE JUBILACIONES
Y PENSIONES

PESOS 00/100 M.N.) mensuales, celebrado entre la "Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo" (UMSNH) y el "Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana" (SPUM);

b).- Dentro del (ANEXO 16 DIECISÉIS), se encuentra glosado el Proyecto del Tabulador de Salarios que pedimos que como producto de la revisión salarial, sea vigente para el año 2019 dos mil diecinueve.

Por lo anterior, solicitamos que por conducto de esa H. Autoridad Laboral se le haga llegar a la emplazada dichos documentos en los términos previstos en la Ley Federal del Trabajo, debiendo señalar día y hora para la audiencia de avenimiento correspondiente.

Asimismo, solicitamos se prevenga a la patronal, que a partir de la fecha del emplazamiento, quedará constituida en depositario de la institución y los bienes de la misma, con las atribuciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo.

Ahora bien, y para el caso de que la "Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo" (UMSNH), se niegue a cumplir todas y cada una de las peticiones exigidas por el "Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana" (SPUM), que se han plasmado dentro del presente conducto y en el pliego de peticiones, los trabajadores miembros de esta organización sindical que representamos, **anunciamos que**





SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHUACANA⁹
DEPARTAMENTO JURÍDICO

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Ávila Rojas
SECRETARIO GENERAL

Ing. José Luis González Arvalo
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Lic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TRABAJO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROPAGANDA

Ing. Fco. Juan Ambríz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Lic. A.E. Arturo Pérez Arvalo
SECRETARIO DE FINANZAS

Dra. Isaura de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADEMICOS

M.D.A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACTAS,
ARCHIVO Y ESTADISTICA

D.H. Ma. Guadalupe Cedeño Peguero
SECRETARIA DE EDUCACION SINDICAL

Arq. Ricardo González Arvalo
SECRETARIO DE PRESTACIONES
Y ASISTENCIA SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE RELACIONES
CULTURA Y DEPORTES

Ing. José Francisco Ruiz Vega
SECRETARIO DE JURISPRUDENCIA
Y PSICOLOGIA

estallaremos un movimiento de huelga mismo que deberá estallar precisamente a las 18:00 DIECIOCHO HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, de no satisfacerse nuestras exigencias legalmente señaladas.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 353-J al 353-U, 375, 376, 386 al 403, 440 al 469, 920, 921, 926, 927 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

A ESA H. JUNTA, ATENTAMENTE PEDIMOS:

UNICO.- Tenernos por presentando el este escrito, y por acreditando el carácter con el que promovemos, haciéndole llegar a la patronal dentro de las 24 horas siguientes el pliego de peticiones con emplazamiento a huelga, señalando día y hora para la celebración de la Audiencia de Avenimiento, y en la forma y términos expuestos, proveerlo de conformidad todo lo que solicitamos.

Morelia, Michoacán, a la fecha de su presentación.

M.F. JORGE LUIS AVILA ROJAS.

Secretario General

LIC. VICENTE MARTÍNEZ HINOJOSA.

Secretario del Trabajo





SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Ávila Rojas
SECRETARIO GENERAL

Ing. José Luis González Aralos
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Lic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TRABAJO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROPAGANDA

Ing. Fco. Juan Ambríz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

L.A.E. Arturo Pérez Arevalo
SECRETARIO DE FINANZAS

Dra. Isaura de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADEMICOS

M.D.A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACTAS,
ARCHIVO Y ESTADÍSTICA

D.H. Ma. Guadalupe Cedeño Peguero
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SINDICAL

Arq. Ricardo González Aralos
SECRETARIO DE PRESTACIONES
Y ASISTENCIA SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE RELACIONES
CULTURA Y DEPORTES

Ing. José Francisco Ruiz Vegg
SECRETARIO DE RELACIONES
Y FINANZAS



C. DR. MEDARDO SERNA GONZÁLEZ, RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO (UMSNH), CON DOMICILIO EN EL EDIFICIO “TR”, TORRE DE RECTORÍA EN CIUDAD UNIVERSITARIA, UBICADO EN LA AVENIDA FRANCISCO J. MÚGICA, SIN NÚMERO, COLONIA FELICITAS DEL RÍO DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.
P R E S E N T E.

JORGE LUIS ÁVILA ROJAS, VICENTE MARTÍNEZ HINOJOSA, en nuestro carácter de Secretarios General y del Trabajo, respectivamente, **del Comité Ejecutivo General, del “Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana” (S.P.U.M.)**, carácter que acreditamos con la Certificación del Comité Ejecutivo General, que nos fue expedida por el C. Secretario General de Acuerdos de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán de Ocampo, **(ANEXO I UNO)**, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones de carácter personal relacionadas exclusivamente con el presente Emplazamiento a Huelga, el Departamento jurídico que se localiza en la planta baja del inmueble ubicado en la Avenida Universidad número 1797 del fraccionamiento Villa Universidad de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas en nuestro nombre y representación a los señores Licenciados en derecho **JAIME VIRGILIO MORENO ZAVALA y/o JAIME MORENO VILLA y/o JOSÉ GUADALUPE GARCÍA CHÁVEZ y/o JORGE GÓMEZ**



SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA²
DEPARTAMENTO JURÍDICO

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Arilla Rojas
SECRETARIO GENERAL

Ing. José Luis González Avilés
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Lic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TESORERO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROPAGANDA

Ing. Fco. Juan Ambríz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

L. A. E. Arturo Pérez Arreola
SECRETARIO DE FINANZAS

Dra. Isaías de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADEMICOS

M.D.A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACTAS,
ARCHIVO Y ESTADISTICA

D.H. Ma. Guadalupe Celcán Peguero
SECRETARIA DE EDUCACION SECUNDARIA

Arq. Ricardo González Avilés
SECRETARIO DE PREVISIONES
Y ASISTENCIA SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE RELACIONES
CULTURA Y DEPORTES

Ing. José Francisco Ruiz Veyt
SECRETARIO DE JURISDICCIONES
Y PENALES



SANTOYO, ante usted, con el debido respeto comparecemos a exponer:

A nombre y representación de los trabajadores miembros del “Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana” (S.P.U.M.), VENIMOS A PRESENTAR POR SU CONDUCTO A LA “UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO” (UMSNH), EL PRESENTE PLIEGO DE PETICIONES, CON EL OBJETO DE EXIGIR LA REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE EN EL AÑO 2018, CONFORME AL PROYECTO ANEXO PARA QUE UNA VEZ REVISADO DE MANERA INTEGRAL EN SU CLAUSULADO, SURTA EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DÍA 1º PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2019; EL EMPLAZAMIENTO A HUELGA TAMBIÉN TIENE POR OBJETO EXIGIR LA REVISIÓN DE LOS REGLAMENTOS Y/O CONVENIOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CUYA REVISIÓN SE PIDE; LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE SALARIOS VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, MÁS LOS INCREMENTOS SALARIALES QUE HABRÁN DE PACTARSE EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO QUE FINIQUITE EL EMPLAZAMIENTO A HUELGA QUE MEDIANTE ESTE ESCRITO SE INICIA; DE IGUAL MANERA, TAMBIÉN SE LE PIDE A LA “UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO” (UMSNH), EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE, CELEBRADO ENTRE EL “SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA” (S.P.U.M.) Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO (UMSNH) (ANEXOS 6), a fin de



SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHUACANA³
DEPARTAMENTO JURÍDICO

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Arilla Rojas
SECRETARIO GENERAL

Ing. José Luis González Araloz
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Lic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TRABAJO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROPAGANDA

Ing. Fco. Juan Ambríz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

L. Lic. Arturo Pérez Arce
SECRETARIO DE FINANZAS

Dra. Isaura de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADÉMICOS

M.D.A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACTAS,
ARCHIVO Y ESTADÍSTICA

D.H. Ma. Guadalupe Cedeño Peguero
SECRETARIA DE EDUCACION SINDICAL

Arg. Ricardo González Araloz
SECRETARIO DE PREVISIONES
Y ASISTENCIA SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE RELACIONES
CULTURA Y DEPORTES

Ing. José Francisco Ruiz Vega
SECRETARIO DE JUBILACIONES
Y PENSIONES

conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones laborales de los Trabajadores Académicos, de tal modo, que se respete la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines propios de la Universidad, lo que en la actualidad no acontece por la pérdida del poder adquisitivo del salario de los trabajadores académicos, además de que las violaciones reiteradas a las cláusulas esenciales del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el año 2018, que más adelante precisaremos, cometidas por la "UNIVERSIDAD MICHUACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO" (UMSNH), y que constituyen un notorio incumplimiento del contrato colectivo de trabajo, celebrado entre la "UNIVERSIDAD MICHUACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO" (UMSNH), y el "SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHUACANA" (S.P.U.M.), en perjuicio de los Trabajadores Académicos al servicio de esa Casa de Estudios y que atentan contra el equilibrio y justicia social.

Para el caso de que la "UNIVERSIDAD MICHUACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO" (UMSNH), no se allane a las peticiones que dentro de este Pliego Petitorio le formulamos y exigimos, damos aviso desde ahora que realizaremos un movimiento de huelga, mismo que estamos emplazando en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

PETICIONES:

1.- PEDIMOS LA REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO vigente, revisión que incluye la de los diversos **REGLAMENTOS Y/O CONVENIOS QUE FORMAN PARTE DEL PROPIO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CUYA REVISIÓN SE**





COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Ávila Rojas
SECRETARIO GENERAL

Ing. José Luis González Arañas
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Lic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TRABAJO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROPAGANDA

Ing. Fco. Juan Ambríz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

L.A.E. Arturo Pérez Arvelo
SECRETARIO DE FINANZAS

Dña. Isaura de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADÉMICOS

M.D.A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACTAS,
ARCHIVO Y ESTADÍSTICA

D.H. Ma. Guadalupe Celeño Peguero
SECRETARIA DE EDUCACION SINDICAL

Ing. Ricardo González Arañas
SECRETARIO DE PREVISIONES
Y ASISTENCIA SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE RELACIONES
CULTURALES Y DEPORTES

Ing. José Francisco Ruiz Veyra
SECRETARIO DE JUBILACIONES
Y PENSIONES



SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA⁴
DEPARTAMENTO JURÍDICO

EXIGE, así como la revisión del convenio número cuatro, y del Convenio de apoyo académico y extraordinario para pago de Compensación Extraordinaria por \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) mensuales, igualmente; **PEDIMOS LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE SALARIOS**, con un incremento del 10% diez por ciento directo al salario vigente, y por lo que corresponde al rubro de prestaciones, exigimos un incremento del 5% cinco por ciento. (anexo 16) El proyecto de revisión contractual lo adjuntamos a este pliego de peticiones y se identifica con los números de **ANEXO 17**, en tanto que el proyecto de **revisión de tabulador de salarios se acompaña** con el número de **ANEXO 15**.

2.- EXIGIMOS EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE (ANEXO 6), en virtud a que las violaciones de cláusulas esenciales del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, celebrado entre el "SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA" (S.P.U.M.) y la "UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO" (UMSNH), que se describen pormenorizadamente según los concentrados que se agregan como parte integrante del presente pliego petitorio (ANEXOS 14), violaciones que han sido cometidas por personal directivo y autoridades de la Institución Educativa emplazada a huelga, y que atentan contra el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo del personal académico al servicio de la patronal UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO (UMSNH), y que constituyen notoriamente el incumplimiento a nuestro pacto colectivo laboral vigente. Por ende, pedimos la reparación inmediata de todas y cada una de las violaciones al clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo que nos rige, así como al clausulado y/o articulado de los convenios, pactos,



COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Aréola Rojas
SECRETARIO GENERAL

Ing. José Luis González Avalos
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Lic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TRABAJO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROPAGANDA

Ing. Vco. Juan Ambríz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

L. A. Arturo Pérez Arevalo
SECRETARIO DE FINANZAS

Dra. Isaura de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADÉMICOS

M.D.A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACTAS,
ARCHIVO Y ESTADÍSTICA

D.H. Ma. Guadalupe Celedón Pegnero
SECRETARIA DE EDUCACION SINDICAL

Arq. Ricardo González Avalos
SECRETARIO DE PRESENTACIONES
Y ASISTENCIA SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE REGISTRO
CULTURA Y DEPORTES

Ing. José Francisco Ruiz Vega
SECRETARIO DE JURISDICCIONES
Y PENSIÓNES



SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA⁵
DEPARTAMENTO JURÍDICO

minutas y reglamentos que forman parte integrante del mismo, que se encuentran vigentes y que se especifican detalladamente en el concentrado adjunto a este pliego petitorio (**ANEXOS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 11**), violaciones que han sido cometidas a la fecha de presentación del presente pliego de peticiones, en perjuicio de los derechos laborales de los Trabajadores Académicos por autoridades de la "UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO" (UMSNH), y por el personal directivo de las diversas escuelas, preparatorias, institutos, facultades y demás dependencias universitarias, a saber:

- 1.- COLEGIO DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
- 2.- PREPARATORIA "ING. PASCUAL ORTÍZ RUBIO"
- 3.- PREPARATORIA "JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN"
- 4.- PREPARATORIA "ISAAC ARRIAGA"
- 5.- PREPARATORIA "MELCHOR OCAMPO"
- 6.- PREPARATORIA "LIC. EDUARDO RUIZ"
- 7.- PREPARATORIA AGRÍCOLA "LÁZARO CARDENAS"
- 8.- FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
- 9.- FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA
- 10.- FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
- 11.- FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA
- 12.- FACULTAD DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA DE LA MADERA
- 13.- FACULTAD DE ARQUITECTURA
- 14.- FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y BIOLÓGICAS
- 15.- FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
- 16.- FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
- 17.- FACULTAD DE BIOLOGÍA
- 18.- FACULTAD DE ENFERMERÍA
- 19.- ESCUELA DE ENFERMERÍA Y SALUD PÚBLICA
- 20.- FACULTAD DE QUÍMICO FARMACOBIOLOGÍA
- 21.- MUSEO DE HISTORIA NATURAL
- 22.- FACULTAD DE AGROBIOLOGÍA
- 23.- ESCUELA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
- 24.- FACULTAD DE CONTADURÍA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
- 25.- FACULTAD DE FÍSICO MATEMÁTICAS
- 26.- FACULTAD DE ECONOMÍA
- 27.- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
- 28.- FACULTAD DE FILOSOFÍA
- 29.- FACULTAD DE HISTORIA
- 30.- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
- 31.- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUÍMICO-BIOLÓGICAS



6

SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOCANA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Arilla Rojas
SECRETARIO GENERAL

Ing. José Luis González Arvalos
SECRETARIO DE ORGANIZACIONES

Lic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TRABAJO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROPAGANDA

Ing. Fco. Juan Ambríz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

L. A. E. Arturo Pérez Arceval
SECRETARIO DE FINANZAS

Dra. Isaura de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADEMICOS

M. D. A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACCIONES,
ABOGADO Y LEGALIDAD

D.H. Ma. Guadalupe Cedeño Peguero
SECRETARIA DE EDUCACION SINDICAL

Arg. Ricardo González Arvalos
SECRETARIO DE PREVISIONES
Y ASISTENCIA SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE RELACIONES
CIVILES Y DELITOS

Ing. José Francisco Ruiz Vega
SECRETARIO DE JUBILACIONES
Y PENSIONES

- 32.-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES METALÚRGICAS Y MATERIALES
- 33.-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE RECURSOS NATURALES
- 34.-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES
- 35.-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
- 36.-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FÍSICO MATEMÁTICAS
- 37.- FACULTAD DE BELLAS ARTES
- 38.- DEPARTAMENTO DE IDIOMAS
- 39.- DIDÁCTICA Y PSICOLOGÍA
- 40.- DIFUSIÓN CULTURAL
- 41.- DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA
- 42.- JUBILADOS
- 43.- FACULTAD DE PSICOLOGIA
- 44.- FACULTAD DE LETRAS

Las violaciones concretas se describen pormenorizadamente y se señala la forma de reparar tales violaciones o fórmula de solución, en los concentrados que se acompañan al presente pliego de peticiones con emplazamiento de huelga (ANEXO14), lo anterior, sin perjuicio de denunciar y exigir el cumplimiento legal de las violaciones que contra dicho Pacto Colectivo de Trabajo se sigan cometiendo durante o con posterioridad al trámite del presente procedimiento huelguístico. Se le exige a la "UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO" (UMSNH), por conducto, que proceda a realizar las reparaciones a las violaciones que se le reclaman, en forma inmediata.

3.- Se reclama y pide de la "UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO" (UMSNH), la reparación de las violaciones a las cláusulas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 58, 60, 61, 68, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 79, 80, 81, 85, 89, 90, 92, 98, 106, 108, 110, 111, 112, 119, 121, 127, 130, 131, 137, del Contrato Colectivo de Trabajo vigente que





COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Arila Rojas
SECRETARIO GENERAL

Ing. José Luis González Arvalos
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Vic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TRABAJO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROPAGANDA

Ing. Ven. Juan Ambríz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

L. AL. Arturo Pérez Arevalo
SECRETARIO DE FINANZAS

Dra. Isaura de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADÉMICOS

M.D.A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACCIÓN,
ASISTIVA Y ESTADÍSTICA

D.H. Ma. Guadalupe Cedeño Peguero
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Arq. Ricardo González Arvalos
SECRETARIO DE PREVISIONES
Y ASISTENCIA SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE RELACION
CULTURA Y DEPORTES

Ing. José Francisco Ruiz Vega
SECRETARIO DE JUBILACIONES
Y PENSIONES



SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOCANA⁷
DEPARTAMENTO JURÍDICO

tienen celebrado la "UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO" (UMSNH), y el "SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOCANA" (S.P.U.M.); las cuales establecen:

CLÁUSULA 1.- Son materia del presente Contrato Colectivo de Trabajo, todas las condiciones concernientes al interés gremial de los trabajadores académicos al servicio de la Universidad y, en consecuencia, todas las labores de carácter académico desarrolladas por éstos.

CLÁUSULA 2.- Los trabajadores académicos en activo de la Universidad gozarán de todos los derechos previstos por la Ley, este Contrato y demás convenios pactados por las partes, siempre y cuando éstos no contravengan a la Ley y al Contrato Colectivo de Trabajo. Los trabajadores que hayan dejado de prestar sus servicios por jubilación o pensión por la Universidad, gozarán de los mismos derechos en lo que les sea aplicable, incluyendo los incrementos de carácter emergente conforme a lo dispuesto en la Legislación Universitaria vigente a la firma del presente contrato.

CLÁUSULA 3.- La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se le dé al puesto. Las autoridades universitarias unipersonales serán consideradas personal de confianza; de ser ocupados estos cargos por personal académico sindicalizado, al término de su función podrán retomar a su base, en su caso. En la fecha de depósito del Contrato Colectivo de Trabajo ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, la Universidad entregará al SPUM el listado de personal académico que a su vez desempeñe funciones de confianza, y de forma inmediata, cada vez que existan modificaciones, siempre de manera oficiosa.

CLÁUSULA 4.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo, se celebra por tiempo indeterminado y será revisado cada año, precisamente el tercer lunes del mes de febrero, debiendo ser la siguiente revisión en febrero del año 2019 (dos mil diecinueve). Salvo lo dispuesto en la Primera Cláusula Transitoria de este mismo contrato.

El Tabulador de Salarios estará incluido en el presente Contrato Colectivo de Trabajo y será revisado cada año, precisamente el tercer lunes del mes de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve), o antes de esa fecha si disminuye el poder adquisitivo de la moneda.

Se conviene expresamente que, independientemente de la fecha contractual de revisión del Tabulador de Salarios, en caso de que por disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o por cualquier otro mecanismo se determine oficialmente un incremento, ajuste o indexación a los salarios mínimos generales o contractuales, la Universidad se obliga a incrementar los salarios de sus trabajadores académicos y jubilados en la medida que se incrementen los subsidios que percibe para ese fin.

CLÁUSULA 6.- Para la correcta aplicación e interpretación de este Contrato Colectivo de Trabajo, se estipulan las siguientes denominaciones y definiciones:

1. Actividades Académicas, para efectos laborales.- Son los servicios personales que desempeña el trabajador académico a la UMSNH, en las áreas de la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión universitaria.
2. Antigüedad.- Es el tiempo de servicio efectivo realizado por el trabajador académico y computado a partir del primer ingreso bajo cualquier forma de contratación y en cualquier categoría.
3. Asesores.- Personas físicas, con voz pero sin voto, que orientan a las partes para aclarar criterios, quienes serán nombrados libremente por las partes.
4. Autoridad Laboral.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.
5. Autoridades Universitarias.- Las señaladas en la Ley Orgánica y el Estatuto Universitario vigentes.
6. Capacitación y Adiestramiento.- Preparación que debe proporcionar la Institución para que el trabajador actualice y perfeccione los conocimientos en el área académica en que labora.
7. Ciclo Escolar.- Es el período aprobado por el H. Consejo Universitario, en el cual las dependencias universitarias cubren el inicio y la terminación de los cursos programados dentro de un plan de estudios, el cual puede ser anual, semestral u otros.
8. Comisión Académica Dictaminadora.- Es el órgano designado por el Consejo Técnico, o en su caso, cuerpo académico formado para este fin, en dependencias universitarias donde no es posible que exista Consejo Técnico, integrado con base en lo establecido en el Reglamento General del Personal Académico, cuya función es la de calificar y dictaminar



8

SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Arilla Rojas
SECRETARIO GENERAL

Ing. José Luis González Arvalos
SECRETARIO DE ORGANIZACION

Lic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TRABAJO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROPAGANDA

Ing. Fco. Juan Ambríz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

L. A. E. Arturo Pérez Arevalo
SECRETARIO DE FINANZAS

Dra. Isaura de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADÉMICOS

M.D.A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACTAS,
ARCHIVO Y ESTADÍSTICA

D.H. Ma. Guadalupe Cedeño Peguero
SECRETARIA DE EDUCACION SINDICAL

Arq. Ricardo González Arvalos
SECRETARIO DE PRESTACIONES
Y ASISTENCIA SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE RECREACION
CULTURA Y DEPORTES

Ing. José Francisco Ruiz Vega
SECRETARIO DE JUBILACIONES
Y PENSIONES



acerca de los méritos académicos y profesionales de los aspirantes a obtener una plaza mediante un concurso de oposición.

9. Comisiones Mixtas.- Los organismos colegiados constituidos en forma paritaria entre la UMSNH y el SPUM para analizar, discutir y resolver los asuntos que correspondan a la aplicación de la legislación laboral, del presente contrato y de los convenios que celebren en el futuro.
10. Comité Ejecutivo General.- Órgano de dirección ejecutiva del Sindicato, que lo representa legal y públicamente, conforme a su Estatuto.
11. Comité Ejecutivo Seccional.- Órgano de dirección ejecutiva de la Sección Sindical, constituida en cada una de las dependencias universitarias, así como la de Jubilaciones y Pensiones.
12. Concurso de Oposición Abierto.- Es el procedimiento público abierto mediante el cual, con independencia del número de participantes, se selecciona a un aspirante a ingresar a la planta académica o a ocupar una plaza vacante de la Universidad, a través del examen de sus valores académicos y profesionales, determinado mediante la evaluación de sus conocimientos, competencia pedagógica, experiencia y trabajos realizados, con base en la tabla de valoración correspondiente.
13. Concurso de Oposición Interno.- Es el procedimiento mediante el cual, con independencia del número de participantes, se selecciona a un aspirante, que ya forma parte de la planta académica de la Universidad, a través del examen de su *currícula vitarum*, considerando los estudios realizados, experiencia académica y profesional, obras realizadas, trabajos publicados y en general su labor desarrollada, con base en la tabla de valoración correspondiente.
14. Contrato Colectivo de Trabajo.- El presente instrumento que celebran por una parte la UMSNH (también llamada Universidad Michoacana) y por la otra el SPUM (también llamado Sindicato), el cual constituye el marco normativo que regula las relaciones entre la Universidad y sus trabajadores académicos.
15. Convenio.- Es el acuerdo entre la Universidad y el Sindicato para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones y derechos.
16. Cuotas Sindicales.- Aportaciones económicas que el personal académico hace a su organización gremial, con base en el Estatuto Sindical.
17. Definitividad.- Calidad que el trabajador académico puede obtener, mediante el cumplimiento de los requisitos y procedimientos académicos establecidos por la Universidad, en la normatividad universitaria.
18. Dependencias Académicas.- Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos, Unidades Profesionales y todo centro de trabajo académico de la Institución que exista o llegue a crearse en la UMSNH, en donde el trabajador académico presta o llegue a prestar sus servicios.
19. Estatuto Universitario.- El vigente a la firma de este Contrato.
20. Legislación Universitaria.- Es el marco jurídico que se integra por la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el Estatuto Universitario y los Reglamentos aprobados por el Consejo Universitario, vigentes a la firma de este Contrato.
21. Jornada de Trabajo.- Tiempo en el que el personal académico se encuentra a disposición de la UMSNH para la prestación de sus servicios.
22. Ley.- La Ley Federal del Trabajo.
23. Ley del I.M.S.S.- La Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y sus Reglamentos.
24. Ley Orgánica.- La vigente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a la firma de este Contrato.
25. Plazas de nueva creación.- Los puestos de trabajo que la Universidad cree.
26. Promoción.- Es el ascenso de un trabajador académico a una categoría o un nivel superior, mediante el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por la Universidad en las normas legales aplicables.
27. Reglamentos bilaterales.- Los que de común acuerdo firmen la Universidad y el Sindicato titular de este Contrato para fines específicos.
28. Reglamento General del Personal Académico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.- El vigente a la firma de este Contrato.
29. Reglamentos legales.- Los que deriven de la Ley Federal del Trabajo.



9

SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Arilla Rojas
SECRETARIO GENERAL

Inq. José Luis González Arvalo
SECRETARIO DE ORGANIZACIONES

Lic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TRABAJO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROPAGANDA

Inq. Ven. Juan Ambroz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

L.A.E. Arturo Pérez Arevalo
SECRETARIO DE FINANZAS

Dra. Isaura de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADÉMICOS

M.D.A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACTAS,
ARCHIVO Y ESTADÍSTICA

D.H. Ma. Guadalupe Celedón Pleguez
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SINDICAL

Inq. Ricardo González Arvalo
SECRETARIO DE PRENSAS
Y ASISTENCIA SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE RELACIONES
CULTURA Y DEPORTES

Inq. José Francisco Ruiz Vega
SECRETARIO DE JURISDICCIONES
Y PENALES



30. Representantes del Sindicato.- Las personas con facultades delegadas para tratar y resolver los problemas de trabajo que se presenten en la esfera de su competencia, con motivo de la aplicación de este Contrato y de la Ley, que se señalan a continuación:
 - a) Comité Ejecutivo General, Comité Ejecutivo Seccional, Secretario General del Comité Ejecutivo General, Secretario General Seccional, Comisiones Contractuales y Comisiones Sindicales Estatutarias; y
 - b) Los delegados especiales y las personas físicas, con facultades delegadas por las anteriores.
31. Representantes de la UMSNH.- Las personas a quienes confieren ese carácter la Ley Orgánica y el Estatuto Universitario de la Institución; así como aquellas con facultades delegadas para conocer y resolver los asuntos laborales, que surjan en la esfera de su competencia, con motivo de la aplicación del presente Contrato, de la Ley y sus reglamentos.
32. Salario.- Es la retribución que debe pagar la Institución a los trabajadores académicos por sus servicios prestados.
33. Salario Integrado.- Es la retribución que se constituye, de acuerdo con el Artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador académico por sus servicios, con la aplicación y repercusión que señala la propia Ley Federal del Trabajo.
34. Salario Tabular.- Es la retribución fijada para cada una de las distintas categorías y niveles académicos del tabulador, constituido por el sueldo base, fondo de ahorro y vida cara.
35. Secciones Sindicales.- Las constituidas y las que se lleguen a constituir de acuerdo con el Estatuto del SPUM.
36. Sistema Escalonario.- Sistema que contiene las categorías, requisitos y procedimientos para la promoción del personal académico.
37. SPUM o Sindicato.- Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana.
38. Tabulador.- Es el documento formulado por la Comisión Mixta General de Tabuladores y Salarios que contiene la escala de salarios, clasificación, agrupamiento de categorías y niveles académicos, que forman parte del presente Contrato Colectivo de Trabajo.
39. Tabla de Valoración.- Es el dispositivo a través del cual se asignan puntajes sobre factores concurrentes, para evaluar a los académicos a través del examen de su *curricula vitarum* en el Concurso de Oposición Interno, considerando los estudios realizados, experiencia académica y profesional, obras realizadas, trabajos publicados y en general su labor desarrollada; así mismo, para el caso del Concurso de Oposición Abierto, además de los méritos curriculares, los resultados de los exámenes o pruebas implementados para valorar conocimientos, habilidades y competencia pedagógica, forman parte de esta tabla de valoración.
40. Trabajador Académico.- Persona física que presta sus servicios personales a la Universidad, en las áreas de la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión universitaria.
41. Trabajador de Confianza.- Persona física que presta sus servicios personales en funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización de carácter general y las que se relacionen con trabajos unipersonales de personal directivo dentro de la Institución. Las autoridades universitarias cuando revistan carácter unipersonal.
42. Trabajador Jubilado.- Miembro del personal académico quien, después de 25 años de antigüedad, ha dejado de prestar el servicio para el que fue contratado y goza de una remuneración vitalicia, por parte de la Universidad en los términos previstos en este Contrato y demás ordenamientos legales.
43. UMSNH. Universidad o Institución.- La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
44. Usos y Costumbres.- Práctica reiterada de una conducta de los trabajadores académicos en el desempeño de sus labores o de los representantes de la UMSNH, siempre que éstas no sean contrarias a la Ley ni a este Contrato.
45. Vacante definitiva.- La que se produce por ausencia definitiva de quien ocupaba la plaza.
46. Vacante por tiempo determinado.- La que se produce por licencia o permiso de quien ocupa la plaza.



10

SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Ávila Rojas
SECRETARIO GENERAL

Ing. José Luis González Arvalo
SECRETARIO DE ORGANIZACION

Lic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TRABAJO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROMOCION

Ing. Fco. Juan Ambríz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

L.A.E. Arturo Pérez Arvalo
SECRETARIO DE FINANZAS

Dra. Isaura de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADEMICOS

M.D.A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACTAS,
ARCHIVO Y ESTADISTICA

D.H. Ma. Guadalupe Cedeño Peguero
SECRETARIA DE FORMACION SINDICAL

Atq. Ricardo González Arvalo
SECRETARIO DE PRESTACIONES
Y ASISTENCIA SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE RELACIONES
CULTURA Y DEPORTES

Ing. José Francisco Ruiz Vega
SECRETARIO DE JURISDICCIONES
Y PENSIÓNES



47. Días diferenciales. - Son los días anuales que la Universidad paga al trabajador, por la forma quincenal de pago convenida con el Sindicato, y que cubre en la segunda quincena de julio; correspondiendo 5 (cinco) días de salario integrado en años normales y 6 (seis) días en años bisiestos.

CLÁUSULA 7.- La Universidad reconoce que el SPUM representa el genuino interés gremial del personal académico a su servicio y que por lo tanto tiene la titularidad y la administración del presente Contrato Colectivo de Trabajo, obligándose a tratar por conducto de los representantes acreditados del SPUM, todos los problemas que se presenten con motivo de las relaciones laborales entre ella y sus trabajadores académicos.

CLÁUSULA 8.- Las relaciones laborales entre la Universidad y los trabajadores académicos a su servicio, se rigen por las disposiciones del presente Contrato Colectivo de Trabajo y el Reglamento Interior de Trabajo; de manera supletoria, por el apartado "A" del artículo 123 Constitucional y su Ley Reglamentaria, la Ley Federal del Trabajo.

En ningún caso los derechos de los trabajadores académicos serán inferiores a los que conceda la Constitución General de la República, la Ley Federal del Trabajo, las leyes que le sean aplicables en su calidad de trabajador académico y los que establece este Contrato.

CLÁUSULA 9.- Los convenios celebrados entre la Universidad y el Sindicato, forman parte integrante del presente Contrato. Sólo obligan a las partes los convenios o acuerdos por escrito y firmados por sus representantes debidamente autorizados, siempre y cuando sean acordes al presente Contrato y a la Ley; pero en todos los casos deberán observarse los reglamentos interiores, los usos y costumbres, en cuanto sean más favorables al trabajador académico.

CLÁUSULA 10.- Los derechos a favor de los trabajadores académicos establecidos en este Contrato Colectivo de Trabajo, en la Constitución General de la República, en la Ley Federal del Trabajo, en los usos y costumbres, son irrenunciables. En caso de duda prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador.

CLÁUSULA 11.- Toda persona para ingresar a la Universidad, como miembro del personal académico, deberá presentarse a un concurso de oposición abierto; quien ingrese o haya ingresado mediante este procedimiento, será considerado como contratado de acuerdo con las características de la vacante. El concurso de oposición abierto, se dará siempre y cuando se haya declarado desierto el concurso de oposición interno a que se refiere la cláusula 16 de este Contrato. En ambos casos, se estará sujeto a lo que establecen las Tablas de Valoración correspondientes y el Instructivo para la Asignación de Plazas Vacantes y de Nueva Creación en la UMSNH convenido entre ésta y el Sindicato.

CLÁUSULA 12.- El Sindicato tiene facultades para vigilar, en todas sus fases, que los procedimientos previos a la contratación del personal académico, sean los que estipula el Contrato Colectivo de Trabajo; los Directores de las dependencias informarán por escrito y en formato electrónico (PDF) a los Secretarios Generales Seccionales, con copia al Comité Ejecutivo General, sobre las vacantes o plazas de nueva creación, dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se generen, publicándolas en la dependencia junto con los horarios correspondientes, convocando al concurso de oposición 5 (cinco) días después de haber informado, conforme al Instructivo convenido entre la Universidad y el Sindicato.

CLÁUSULA 13.- La Universidad se obliga a abstenerse de tramitar cualquier contrato que contravenga los requisitos establecidos en el presente Contrato Colectivo de Trabajo y en el Instructivo para la Asignación de Plazas Vacantes y de Nueva Creación en la UMSNH.

El nombramiento al trabajador académico le deberá ser entregado a más tardar en 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, a partir de la fecha en que se le haya asignado la vacante.

CLÁUSULA 14.- Cuando se presente un caso de exceso de personal académico en una o varias dependencias de la Universidad, ésta y el SPUM, con la conformidad de los trabajadores académicos, convendrán la forma y términos en que deberá ser reubicado dicho personal.

CLÁUSULA 15.- Los concursos a que se refiere la Cláusula 6 numerales 12 y 13 procederán en los siguientes casos:

- a) El concurso de oposición interno, cuando los trabajadores académicos que ya estén prestando sus servicios en la Universidad, con plaza o nombramiento definitivo, sean aspirantes a ocupar la plaza vacante; y,
- b) El concurso de oposición abierto, se realizará cuando haya sido declarado desierto el concurso de oposición interno.

Las convocatorias para estos concursos deberán difundirse a través de la página electrónica de la dependencia a que corresponda el concurso, la principal de la Universidad y en las demás dependencias, en la medida de lo posible; así como en la página electrónica de la Gaceta *Nicolaita* y de la Coordinación de Transparencia Universitaria, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Esta obligación estará a cargo del titular del plantel donde se genere la vacante.



11

SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Arilla Rojas
SECRETARIO GENERAL

Ing. José Luis González Aralos
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Lic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TRABAJO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROMOCIÓN

Ing. Von Juan Ambríz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

L.A.E. Arturo Pérez Arvalo
SECRETARIO DE FINANZAS

Dra. Loura de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADÉMICOS

M.D.A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACTAS,
ARCHIVO Y ESTADÍSTICA

D.H. Ma. Guadalupe Cedeño Peguero
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SINDICAL

Arq. Ricardo González Aralos
SECRETARIO DE PREVISIONES
Y ASISTENCIA SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE RELACIONES
CULTURA Y DEPORTES

Ing. José Francisco Ruiz Vega
SECRETARIO DE RELACIONES
Y PERSONAL

CLÁUSULA 16.- En caso de que en el resultado de un concurso de oposición interno, a juicio de la Comisión Académica Dictaminadora, dos o más candidatos tengan merecimientos iguales para ocupar la plaza, ésta deberá asignarse al aspirante sindicalizado o de mayor militancia sindical.

En el caso de que el concurso de oposición interno se declare desierto, ya sea porque los aspirantes no cumplan con los merecimientos suficientes o bien a falta de aspirantes, se procederá a efectuar el concurso de oposición abierto, una vez concluido el término establecido para resolver las impugnaciones, publicándose la convocatoria en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que se declare desierto, por una duración de 10 (diez) días hábiles.

CLÁUSULA 17.- Para cubrir las vacantes temporales, definitivas o plazas de nueva creación, deberá informarse por escrito y en formato electrónico (PDF) al Secretario General Seccional, con copia al Comité Ejecutivo General, antes de convocar al Concurso de Oposición Interno. No se podrán contratar nuevos trabajadores académicos, cuando no esté satisfecho el aumento de horas o categorías que, por concurso de oposición interno, corresponda a los profesores que cumplan con los requisitos y ya trabajen en la Universidad, con carácter definitivo, dando preferencia en igualdad de circunstancias a los miembros del SPUM.

En caso de que llegara a contratarse a un trabajador académico en contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior, el Reglamento General del Personal Académico y el Instructivo para la Asignación de Plazas Vacantes y de Nueva Creación, si se detecta dentro del término de un año, contado a partir de la fecha de contratación, se iniciará un procedimiento de Concurso de Oposición Interno, publicándose la convocatoria en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, fijándola por un término de 10 (diez) días hábiles también, para determinar a qué trabajador de los que ya prestan sus servicios en la Universidad, le corresponde llenar esa necesidad y éste último se hará cargo de la vacante inmediatamente.

En caso de que en el Concurso de Oposición Abierto, el o los aspirantes no cumplan con los merecimientos suficientes, a criterio de la Comisión Académica Dictaminadora, ésta podrá rechazar a la totalidad de los candidatos, declarando desierto el concurso, notificando por escrito a los aspirantes sobre los resoluciones alcanzadas, procediéndose a la publicación de una nueva convocatoria, en un término no mayor de 5 (cinco) días hábiles y durante 10 (diez) días también hábiles.

En el concurso de oposición interno o abierto, si solo se presenta un aspirante, se analizará su documentación y podrá ser aceptado o rechazado, según dictamen de la Comisión Académica Dictaminadora.

Dentro de las evaluaciones no se incluirán exámenes psicológicos, psicotécnicos o psicométricos, ni aquellos destinados a investigar conducta o ideología de carácter político.

CLÁUSULA 18.- Cuando un participante que haya ganado en concurso de oposición, no acepte la plaza o no se presente a desempeñar la actividad contratada, sin causa justificada, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles después de que se le dio a conocer el resultado, ésta deberá ser asignada al candidato más cercano, lo que será notificado de inmediato, al interesado afectado en el domicilio que haya señalado en el escrito de solicitud.

En tanto se tramita el concurso de oposición interno o el de oposición abierto, a propuesta del director del plantel correspondiente, el Rector de la Universidad designará un trabajador académico interino, cuyo contrato sólo se tramitará si la propuesta va acompañada de la convocatoria del concurso correspondiente, por un término improrrogable no mayor de 90 (noventa) días, en el que deberán concluir los concursos.

En la designación de trabajadores académicos interinos, que se contempla en el párrafo anterior, tendrán preferencia los trabajadores académicos sindicalizados de la Universidad, que reúnan el perfil académico idóneo para ocupar la vacante, tomando en cuenta sus antecedentes curriculares y carga de trabajo. Al efecto el director del plantel en el que exista la vacante publicará una convocatoria en los términos de lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula 15 del presente Contrato, especificando la vacante que se presente y el término del interinato, para dar oportunidad a que los trabajadores académicos entreguen sus solicitudes dentro del plazo concedido para ese fin, que no deberá exceder de 5 (cinco) días hábiles.

En las vacantes temporales hasta por 3 (tres) meses, que sean por gravidez, titulación, incapacidad médica e imprevistos, el titular de la dependencia no convocará al concurso de oposición interno, asignando el interinato, dando prioridad al personal sindicalizado y deberá de tomar en cuenta la antigüedad y el cumplimiento de los candidatos en su dependencia.

CLÁUSULA 19.- Ningún trabajador académico será removido de su empleo, si cumple satisfactoriamente con sus obligaciones. Sólo podrá separarse con base en las causales que se establecen en el presente Contrato Colectivo de Trabajo y la Ley Federal del Trabajo.

CLÁUSULA 20.- Para los trabajadores temporales al servicio de la Universidad se señalará expresamente y por escrito, dando aviso al sindicato, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, que su relación de trabajo es por tiempo determinado o por obra determinada, indicándose con precisión el tiempo de duración de la relación de trabajo o la obra a realizar respectivamente.





12

SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOCANA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Arilla Rojas
SECRETARIO GENERAL

Ing. José Luis González Arvalo
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Lic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TRABAJO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROPAGANDA

Ing. Vox. Juan Ambríz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

L.A.E. Arturo Pérez Arvalo
SECRETARIO DE FINANZAS

Dra. Isaura de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADÉMICOS

M.D.A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACTAS,
ARCHIVO Y ESTADÍSTICA

D.H. Ma. Guadalupe Cedeño Peguero
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SINDICAL

Arq. Ricardo González Aralos
SECRETARIO DE PRESTACIONES
Y ASISTENCIA SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE RELACIONES
CULTURA Y DEPORTES

Ing. José Francisco Ruiz Vique
SECRETARIO DE PUBLICACIONES
Y PRENSAS



La relación de trabajo será por obra o tiempo determinado, cuando así lo exija la naturaleza del trabajo. La contratación de trabajadores académicos por tiempo determinado, se hará para cubrir licencias, necesidades especiales que excedan al flujo normal de trabajo y para cubrir las siguientes necesidades imprevistas: muerte, renuncias y licencias que se presenten.

La contratación del personal académico por obra determinada, se hará para la realización de trabajos distintos a los que en forma diaria y permanente, de acuerdo a los planes académicos, se realizan en la Universidad.

El trabajador académico dejará de laborar al vencimiento del tiempo determinado o al concluirse la obra determinada, que dio origen a la relación de trabajo.

CLÁUSULA 21.- Los trabajadores académicos de la Universidad deberán ser de nacionalidad mexicana; sólo podrán utilizarse los servicios de extranjeros, cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar la actividad de que se trate.

CLÁUSULA 22.- A solicitud del Sindicato, la Institución coadyuvará con los interesados para gestionar ante las autoridades correspondientes, todo lo relativo al ingreso y permanencia en el país de los trabajadores académicos extranjeros que requieran utilizar, así como para obtener el permiso para que trabajen en la Universidad.

CLÁUSULA 23.- Los trabajadores académicos extranjeros en el marco de la legislación vigente, tendrán los mismos derechos y beneficios, así como las mismas obligaciones que los nacionales en el país.

CLÁUSULA 24.- Cuando alguno de los trabajadores académicos distinguidos que residan en el extranjero, sea objeto de persecución por motivos políticos, la Universidad a solicitud del Sindicato y considerando sus necesidades de carácter académico, así como las posibilidades económicas y, sin ninguna responsabilidad para ello, se obliga a coadyuvar, para gestionar se conceda a estos trabajadores académicos asilo político en el país.

CLÁUSULA 25.- Los trabajadores académicos al servicio de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, son las personas físicas que bajo el principio de libertad de cátedra realizan las labores de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura y extensión universitaria, así como las que realizan sistemática y específicamente, actividades académicas de naturaleza técnica o artística correspondiente a las anteriores.

Las actividades académicas y de investigación se desarrollarán de acuerdo a los planes y programas aprobados por la Universidad.

No podrá obligarse a los trabajadores académicos a realizar labores distintas de aquellas para las que fueron contratados.

CLÁUSULA 26.- La Institución reconocerá mediante el procedimiento establecido, la totalidad del tiempo de servicios prestados a ella por los trabajadores académicos y entregará a cada uno cuando lo soliciten, constancia de antigüedad (hoja de servicios), a más tardar dentro de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la fecha en que se formule su petición al Archivo General de la Universidad. Este documento deberá otorgarse gratuitamente una vez por ciclo escolar.

CLÁUSULA 27.- Los trabajadores académicos de la UMSNH se clasifican de la manera siguiente:

I. De acuerdo a la duración de su nombramiento o contrato en:

- a) Interinos o Temporales, que son los nombrados para cubrir vacantes por tiempo determinado;
- b) Ordinarios o Definitivos, que son los nombrados con este carácter definitivo para desempeñar labores permanentes de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura y extensión universitaria; y,
- c) Por Obra Determinada, los contratados para la realización de actividades específicas.

II. De acuerdo a sus méritos académicos en:

- a) Extraordinarios o Visitantes, que son los que provienen de otras universidades del país o del extranjero, que hayan realizado una eminente labor docente o de investigación o bien que sean invitados por la Universidad para el desempeño de funciones específicas por tiempo u obra determinada; y,
- b) Eméritos, que son aquellos a quienes el H. Consejo Universitario honre con tal designación conforme a su reglamento.

III. De acuerdo a su nivel ocupacional y a su jornada de trabajo de conformidad con la siguiente tabla:



13

SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Arilla Rojas
SECRETARIO GENERAL

Ing. José Luis González Aralos
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Lic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TRABAJO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROPAGANDA

Ing. Fco. Juan Ambríz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Lic. Art. Arturo Pérez Arvalo
SECRETARIO DE FINANZAS

Dra. Isaura de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADÉMICOS

M.D.A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACTAS,
AUDITORIA Y ESTADÍSTICA

D.H. Ma. Guadalupe Celedón Peguero
SECRETARIA DE EDUCACION SINDICAL

Arq. Ricardo González Aralos
SECRETARIO DE PREVISIONES
Y ASISTENCIA SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE RELACIONES
CULTURA Y DEPORTES

Ing. José Francisco Ruiz Vique
SECRETARIO DE JUBILACIONES
Y PENSIONES

CATEGORIA	SUB-CATEGORIA	NIVEL	JORNADA DE TRABAJO
PROFESOR E INVESTIGADOR	TITULAR	A	TIEMPO COMPLETO O TIEMPO MEDIO
		B	
		C	
	ASOCIADO	A	
		B	
		C	
TÉCNICO ACADÉMICO	TITULAR	A	TIEMPO COMPLETO O TIEMPO MEDIO
		B	
		C	
	ASOCIADO	A	
		B	
		C	
AYUDANTE DE DOCENCIA, AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN, AYUDANTE DE TÉCNICO ACADÉMICO		A	TIEMPO COMPLETO O TIEMPO MEDIO
		B	
		C	
PROFESOR DE ASIGNATURA		A	HASTA 30 HORAS SEMANALES
		B	

La jornada de trabajo será de 40 (cuarenta) horas semanales para aquellos de Tiempo Completo y de 20 (veinte) horas para los de Medio Tiempo.

Profesores e Investigadores, son quienes se dedican a la realización de funciones de docencia y/o investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, quedando a su cargo preferentemente la ejecución de los planes y programas de desarrollo institucional y la formación del personal académico de la Universidad.

Técnicos Académicos, son los responsables de planear, desarrollar, elaborar programas y conducir las actividades académicas en la parte experimental en coordinación con los responsables de la parte teórica, en todas aquellas actividades que comprendan aspectos teórico-prácticos; asimismo cumplir tareas encaminadas a la difusión de la cultura y extensión universitaria.

Ayudantes de Docencia, de Investigación y de Técnicos Académicos, son los miembros del personal académico que ayudan pero no sustituyen en sus labores a los Profesores de Asignatura, a los Profesores e Investigadores de Tiempo Completo y Medio Tiempo o a los Técnicos Académicos y estarán bajo la dirección y supervisión de éstos.

Los Ayudantes de Docencia realizarán las tareas de apoyo docente que corresponden a su categoría y que le son asignadas por el titular de la dependencia, con la aprobación del H. Consejo Técnico respectivo o ayudan en el ejercicio docente al Profesor en la asignatura o en las asignaturas que contemple su plan de trabajo aprobado por el H. Consejo Técnico respectivo. Impartirán no más del 15% (quince por ciento) de la asignatura en los niveles "A", el 25% (veinticinco por ciento) en los niveles "B" y el 40% (cuarenta por ciento) en los niveles "C".

Los Ayudantes de Investigación apoyarán el desarrollo de las tareas de investigación del titular del proyecto, según corresponda a su categoría y le sean asignadas en forma coordinada por el responsable del proyecto, el titular de la dependencia y con aprobación del H. Consejo Técnico respectivo.

Los Ayudantes de Técnicos Académicos, realizarán tareas especializadas de apoyo que correspondan a su categoría y le sean asignadas en forma coordinada con los Técnicos Académicos, de acuerdo a los programas de trabajo con la dependencia.

Los académicos que tengan a su cargo ayudantes, deben capacitar a quienes desempeñan la ayudantía.

Profesores de Asignatura, son quienes exclusivamente imparten cátedra frente a grupo y su salario se determina por el número de horas clase contratadas.





14

SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CLÁUSULA 28.- Los trabajadores académicos tendrán una carga horaria semanal ante grupo, de acuerdo a la siguiente tabla:

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL
2018-2021

Mtro. Jorge Luis Arilla Rojas
SECRETARIO GENERAL

Ing. José Luis González Arvalos
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Lic. Vicente Martínez Hinojosa
SECRETARIO DE TRABAJO

M.C. Leticia García Pineda
SECRETARIA DE PRENSA
Y PROPAGANDA

Ing. Fco. Juan Ambríz Zamudio
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

L.A.L. Arturo Pérez Arceval
SECRETARIO DE FINANZAS

Dra. Isaura de J. Magaña Martínez
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADÉMICOS

M.D.A. Rosalva Mejía Alfaro
SECRETARIA DE ACTAS,
ARCHIVO Y ESTADÍSTICA

D.H. Ma. Guadalupe Cedeño Peggner
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SINDICAL

Amp. Ricardo González Arvalos
SECRETARIO DE PRENSA, BOLETINES
Y ASISTENCIA SOCIAL

M.C. Christian Morales Ontiveros
SECRETARIO DE RELACIONES
CULTURA Y DEPORTES

Ing. José Francisco Ruiz Veyt
SECRETARIO DE JURISPRUDENCIA
Y PENALES

PROFESORES E INVESTIGADORES, AYUDANTES DE DOCENCIA Y PROFESORES DE ASIGNATURA

CATEGORIA	SUB-CATEGORIA	NIVEL	HORAS ANTE GRUPO POR SEMANA
PROFESOR E INVESTIGADOR	TITULAR	A	10 A 12 T.C. 1 A 2 ASIGNATURAS M.T.
		B	8 A 10 T.C. 1 A 2 ASIGNATURAS M.T.
		C	6 A 8 T.C. 1 A 2 ASIGNATURAS M.T.
	ASOCIADO	A	18 A 22 T.C. 10 A 12 M.T.
		B	15 A 18 T.C. 8 A 10 M.T.
		C	12 A 15 T.C. 6 A 8 M.T.
AYUDANTES DE DOCENCIA	A	15% DE LA ASIGNATURA	
	B	25% DE LA ASIGNATURA	
	C	40% DE LA ASIGNATURA	
PROFESOR DE ASIGNATURA	A	100% DE LAS HORAS CONTRATADAS	
	B	100% DE LAS HORAS CONTRATADAS	

T.C. = TIEMPO COMPLETO
M.T. = MEDIO TIEMPO

Podrá reducirse el número de horas en los distintos casos, cuando al Profesor e Investigador se le encomienden trabajos de investigación o comisiones académicas diversas, de tal manera que no exceda del total del trabajo de 40 (cuarenta) horas por semana a la vez. En tanto la Universidad no pueda llevar a cabo los trabajos de investigación correspondientes, se podrán aumentar las horas de clase en cualquiera de las categorías hasta un máximo de 25 (veinticinco) horas, de tiempo completo y 12 (doce) horas de medio tiempo.

Los Profesores de Asignatura que por conducto de los H. Consejos Técnicos se les encomienden, autorizadas por la Rectoría, comisiones para realizar actividades académicas, tendrán derecho a una descarga de hasta el 10% (diez por ciento) del total de horas contratadas, durante el tiempo que ejerza y dure la Comisión, la cual no podrá rebasar el año y/o semestre lectivo correspondiente.

CLÁUSULA 29.- La Universidad promoverá a su personal académico a una categoría o nivel superior, mediante el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Reglamento General del Personal Académico vigente. El mecanismo para las promociones quedará establecido en el Convenio que establece el Procedimiento y los Lineamientos para la Promoción del Personal Académico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, acordado entre ésta y el Sindicato.

CLÁUSULA 30.- La Universidad no podrá cambiar a sus trabajadores académicos de su dependencia de adscripción a otras instalaciones, si éstas se encuentran en lugares distintos de la población donde vienen trabajando; salvo que el trabajador académico de manera expresa y por escrito solicite o acepte dicho cambio.

Todo trabajador académico tiene derecho a conservar su carga académica contratada, horario y adscripción. Solo podrá cambiarse por necesidades del servicio, siempre y cuando no se alteren en lo substancial, las condiciones de la prestación del trabajador académico de que se trate.

El trabajador académico que resulte afectado con motivo de la implementación de un nuevo plan de estudios, tendrá derecho a ser reubicado en materias o áreas equivalentes a su perfil académico.

Todos los cambios, a que se refieren los anteriores párrafos, sólo podrán efectuarse con la conformidad del Trabajador Académico perjudicado.

